

INNCORPORA 2011 para la contratación de tecnólogos con titulaciones de Formación Profesional de grado superior o equivalente

Orden CIN/3214/2010, de 10 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 del procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes al subprograma **Inncorpora**, para la contratación de tecnólogos con titulaciones de formación profesional de grado superior o equivalente, dentro del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de la Línea Instrumental de Actuación en Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011. BOE núm. 303. 14 de Diciembre de 2010

Organismo

Ministerio de Ciencia e Innovación

Objeto

Concesión de ayudas para la nueva contratación a jornada completa de tecnólogos con titulaciones de formación profesional de grado superior o equivalentes (en adelante tecnólogos FPGS) según el convenio colectivo y su formación inicial obligatoria, para la participación en la realización de un proyecto concreto de I+D.

Beneficiarios

- a) empresas
- b) centros tecnológicos
- c) centros de apoyo a la innovación tecnológica
- d) asociaciones empresariales
- e) parques científicos y tecnológicos

Actuaciones subvencionables

1. La actividad objeto de la ayuda será la contratación de un tecnólogo FPGS, los costes indirectos y su formación inicial obligatoria para participar en un proyecto de I+D en el periodo de ejecución. A efectos de esta convocatoria se entiende como periodo de ejecución de la actividad el periodo de intersección entre el periodo de la ejecución del proyecto de I+D y la duración del contrato del tecnólogo.

2. El plazo de ejecución de la actividad que se subvencionará será como máximo de 36 meses a partir del 10 de enero de 2011. En el caso de contrataciones de duración inferior, se entenderá que el plazo de ejecución de cada anualidad, será consecutivo con la fecha de fin del plazo de ejecución de la anualidad anterior, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la ayuda.

3. Los tecnólogos FPGS que se contraten con cargo a este subprograma tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- a. Se entiende por tecnólogo con título de formación profesional de Grado Superior, una persona con un mes de experiencia laboral o académica demostrable como participante en proyectos de I+D+i en áreas relevantes para las actividades que desarrolle o pretenda desarrollar la entidad solicitante y que esté en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, o título equivalente.
- b. En el caso de estar en posesión de un título obtenido en un país extranjero, dicha titulación deberá ser equiparable a la anterior en cuanto a las competencias adquiridas y se acompañará, en todo caso, de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España.
- c. Los tecnólogos FPGS deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de presentación de la solicitud al subprograma Inncorpora-FPGS
 - Acreditar un mínimo de un mes de experiencia laboral o académica en I+D+i, como participantes en

proyectos de investigación aplicada, de desarrollo experimental, innovación o en estudios de viabilidad técnica previos.

- No haber estado contratado laboralmente con la entidad beneficiaria de la ayuda de este subprograma ni con ninguna otra entidad relacionada accionarial o socialmente con la misma, entre el día 1 de enero de 2010 y la fecha de publicación de esta convocatoria.

- No contar, en el momento de presentación de la solicitud, con una participación en el capital de la entidad con la que solicita una ayuda de este subprograma o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma.

4. Además, dicho tecnólogos FPGS deberán participar en la realización de proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo experimental o en estudios de viabilidad técnica previos.

5. La contratación de estos tecnólogos FPGS deberá ser a jornada completa de acuerdo con el convenio colectivo, con la legislación laboral vigente y con una duración mínima de doce meses.

6. La fecha de formalización de los contratos y la de incorporación efectiva del tecnólogo FPGS a su puesto de trabajo serán posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y anteriores a la finalización del plazo de 20 días hábiles señalado en el apartado 2 del artículo 18.

7. Se podrá solicitar una ayuda para contratos ya formalizados en el momento de presentar la solicitud a este Subprograma, siempre que la contratación se haya realizado con posterioridad a la publicación de esta convocatoria.

8. No podrá estar en vigor cualquier otro contrato de carácter laboral por parte del tecnólogo FPGS contratado.

9. Las localizaciones de los puestos de trabajo de los tecnólogos FPGS a contratar deberán estar ubicadas en España.

Gastos subvencionables

a) Los gastos de personal derivados de la contratación de los tecnólogos FPGS a jornada completa de acuerdo con el convenio colectivo. Se entiende por tal gasto la suma de la retribución bruta, más la cuota empresarial de la Seguridad Social por ese empleado incorporado en régimen de dedicación exclusiva.

b) Los gastos de consultoría o servicios equivalentes destinados a la formación inicial, que obligatoriamente tiene que realizar cada tecnólogo FPGS contratado, relacionada con su participación en el proyecto de I+D que se desarrolle y los viajes, alojamiento y manutención derivados de la asistencia a la parte presencial de la misma. Dicha formación consistirá en unos estudios, con las siguientes características:

- Tendrán una duración aproximada de 165 horas lectivas (cursadas a lo largo de los 9 primeros meses de la contratación), en las que las 40 primeras horas la formación será presencial, y el resto del tiempo será realizada de forma on-line,
- Serán impartidos por una escuela de negocio de reconocido prestigio de ámbito estatal, según las instrucciones, que se comunicarán, del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- El programa de estudios versará entre otros sobre los siguientes temas: subvenciones, patentes, calidad, productos y nuevos sectores, materias relacionadas con el proyecto de I+D que se desarrolle.
- Para su realización se seguirán las instrucciones, que se comunicarán, del Ministerio de Ciencia e Innovación.

c) Costes indirectos. Aquellos gastos generales suplementarios directamente derivados de la actuación que forman parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: el consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 20 por ciento sobre los gastos de personal, válidamente justificados, indicados anteriormente, sin necesidad de aportar justificantes de gasto.

Importe de la ayuda

Los instrumentos de financiación de este subprograma revestirán la forma de subvenciones y anticipos reembolsables. Los anticipos reembolsables son préstamos con un tipo de interés del 0 % y un plazo de amortización máximo de 9 años con hasta 3 de carencia, cuyo importe máximo será de hasta el 100 % del coste financiable de la actuación.

La ayuda en forma de subvención, se destinara a sufragar los costes de la formación inicial obligatoria de la primera anualidad, así como los costes de los viajes, manutención y alojamiento derivados de la asistencia de los

tecnólogos FPGS contratados a esta formación obligatoria en su parte presencial, y se librarán directamente al centro que imparta la formación siguiendo las instrucciones del Ministerio de Ciencia e Innovación. La ayuda en forma de préstamo se destinará a sufragar el resto de los costes financiados anteriormente.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria será desde el **10 de enero de 2011** hasta el **10 de febrero de 2011**, ambos incluidos.